

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver renuncia de poder presentado por la apoderada de la parte ejecutante. Informo, además, que el término de traslado de las excepciones y de la tacha de falsedad se encuentra vencido, sin que la ejecutante haya presentado pronunciamiento alguno.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **SNEYDER EDUARDO BRITO GARCIA C.C 4.981.442**, contra **MARÍA AMELIA VEGA PINEDA C.C. 34.979.942. RAD. 2020 – 00115.**

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que la apoderada judicial del ejecutante SNEYDER EDUARDO BRITO GARCÍA renuncia al poder que le había conferido el mismo. Así las cosas, siendo procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

Así mismo, encontrándose vencido el término de traslado de las excepciones y tacha de falsedad presentadas por la parte ejecutada, se hace necesario programar la audiencia de que trata el artículo 372 y ss. del C.G.P., para la cual se fijará el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (21) a las 03:00 p.m. con el fin de iniciar con el trámite correspondiente y si es posible se dictará sentencia.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar sus correos electrónicos al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 ibidem a fin de extenderles el **link de invitación.**

En caso de que alguna de las partes tenga dificultad para acceder a los medios tecnológicos deberá informarlo al despacho, para plantear de manera alterna la posibilidad de acudir a sede judicial únicamente quien así lo requiera.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la abogada MARISOL ELENA PIÑA HERNÁNDEZ, respecto al poder otorgado por el ejecutante -Sr. Sneyder Eduardo Brito García.

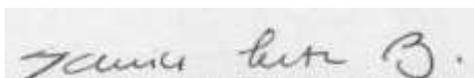
SEGUNDO: SEÑALASE el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (21) a las 03:00 p.m., para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con el artículo 372 y ss del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar sus correos electrónicos al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem, a fin de extenderles el link de invitación, el cual es señalado a continuación.

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NzBmOGUyMzEtMzM3My00ZmE5LWE3ZjYtOWY3OTViNmRkODVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22db39e60e-226c-410e-8620-0782cec30697%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c35f729e03326cb66510223e02cdadd5ec5bbc6d720c3351c46080d5a3cd1ce

Documento generado en 28/01/2021 11:45:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>